



62

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS

FRR / ESO / CCS / FUS

JEF. GABINETE

ORD. B34/N° 1357

ANT.: No hay.

MAT.: Instrucción sobre requisitos de autorización sanitaria en cocinas de bases CONAF.

SANTIAGO

16 MAY 2025

DE : SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

Junto con saludarle, y considerando los antecedentes proporcionados por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) respecto a la necesidad de contar con autorización de funcionamiento para sus cocinas, se informa lo siguiente:

Las cocinas existentes en las bases de las brigadistas de la CONAF no requieren de autorización sanitaria obligatoria de funcionamiento por parte de la SEREMIS de Salud. Esto se debe a que el objetivo principal de esta institución es la administración de la política forestal en Chile y fomentar el desarrollo del sector forestal, sin que se encuentre dentro de sus funciones y atribuciones, ni este contemplado como parte de sus objetivos ni acciones a realizar, la manipulación, distribución o entrega de alimentos a sus trabajadores.

Si bien en la práctica, las bases disponen de instalaciones para la alimentación de los trabajadores, estas tienen un fin exclusivamente interno y funcional. Limitado a satisfacer necesidades básicas de alimentación del personal brigadista, pero en ningún caso la existencia de estas cocinas obedece al cumplimiento de atribuciones o funciones propias de dicha institución.

Al respecto, el artículo 103 del Código Sanitario establece que los locales o instalaciones que requieren de autorización de funcionamiento por parte de las SEREMIS de Salud son aquellos destinados a la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos, y de los mataderos y frigoríficos.

Por lo tanto, cualquier otra instalación que no tenga alguna de las finalidades mencionadas, podrá disponer de cocina, para la satisfacción de las necesidades alimentarias de sus ocupantes, sin necesidad de contar con autorización sanitaria de funcionamiento. En cualquier circunstancia, deberán cumplirse las condiciones higiénicas sanitarias tanto en la manipulación como en la elaboración de las preparaciones, las cuales podrán ser fiscalizadas en todo momento por las Seremis de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Departamento de Nutrición y Alimentos (DIPOL)
- Oficina de Partes